



Derogada por 1308/88 24/11/86

Operativa 322



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

700

DE 19

6 SET 1985

"Por la cual se deroga una resolución y se trasladan unos horarios"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL BOYACA Y CASANARE

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa FLOTA SUGAMUXI LTDA., solicito ante el Instituto Nacional del Transporte Regional Boyacá y Casanare, mediante estudio radicado bajo en número 2375 de septiembre 25 de 1984 y memorial radicado con el No.579 de marzo 5 de 1985, se trasladen dos horarios autorizados en la ruta SOGAMOSO-YOPAL y viceversa, mediante resolución 026 de 1969 y resolución 316 de abril 14 de 1977, emanadas del Instituto Nacional del Transporte.

Que la empresa FLOTA SUGAMUXI LTDA., posee Licencia de Funcionamiento, otorgada por resolución 425 de 1980 y 507 de 1983, de las siguientes características:

MODALIDAD: PASAJEROS
 TIPO VEHICULOS: BUS
 RADIO DE ACCION: INTERDEPARTAMENTAL II (BOYACA-CASANARE
 META-ARAUCA)
 CATEGORIA: "A" (DIEZ AÑOS)

Que la empresa FLOTA SUGAMUXI LTDA. por resolución 026 de 1969, tiene autorizados los siguientes horarios:

SOGAMOSO-YOPAL	04:30-09:30-12:00
YOPAL-SOGAMOSO	04:00-12:30-15:00

Que la resolución 316 de 1977 modifica el Despacho de SOGAMOSO-YOPAL, de las 04:30 a las 05:00.

Que de acuerdo a la solicitud antes mencionada, por parte de la empresa FLOTA SUGAMUXI LTDA., el INITRA REGIONAL BOYACA Y CASANARE mediante resolución 493 del 15 de junio de 1985, traslada el horario de las 04:30 a las 02:00, sin tener en cuenta que dicho horario había sido modificado por la resolución 316 de 1977.

Que la empresa FLOTA SUGAMUXI LTDA. según memorial radicado bajo el No.06089, del 6 de septiembre de 1985, "solicita revocatoria parcial al texto de la resolución 493 del 15 de junio de 1985, en el sentido de aclarar que donde señala la parte de los considerandos, SOGAMOSO-YOPAL 04:30, inciso tercero de los considerandos, se cambia por 05:00".

Que la sección Técnica una vez evaluadas las solicitudes, consideró viable revocar parcialmente la resolución 493 del 15 de junio de 1985 y la autorización de los traslados de los horarios.

Continúa.....



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

CONTINUACION

RESOLUCION No.

700

DE 1985 SET 06 1985

2

"Por la cual se deroga una resolución y se trasladan unos horarios"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto 1393 de 1970, "el INTRA podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades y requerimientos así lo exijan, modificar las rutas y horarios autorizados..."

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Deróguese la resolución 493 del 15 de julio de 1985, emanada de este Despacho.

ARTICULO SEGUNDO: modificar los horarios otorgados por providencias anteriores en la ruta SOGAMOSO-YOPAL y viceversa, a la empresa FLOTA SUGAMUXI LTDA., quedando de la siguiente forma:

SOGAMOSO-YOPAL: 02:00-09:30-12:00
 YOPAL-SOGAMOSO: 02:00-12:30-15:00

MODALIDAD: PASAJEROS
 TIPO DE VEHICULOS: BUSES
 DESPACHO: DIRECTO
 NIVEL DE SERVICIO: COMUN

ARTICULO TERCERO: El servicio autorizado, empezará a prestarse una vez haya quedado ejecutoriada la presente resolución.

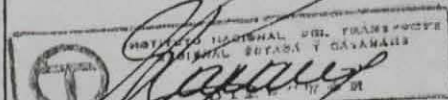
ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante esta Oficina y el de apelación ante la Dirección General.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

06 SET 1985

Dada en Duitama a los:



EDILBERTO CHAPARRO OROZCO
 Director Regional



Antonio Ordoñez Triana
 ANTONIO ORDONEZ TRIANA
 Jefe Sección Administrativa